



Resolución de Superintendencia

N° 638-2017-SUCAMEC

Lima, 10 JUL 2017

VISTO: El Informe N° 00001-2017-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO, de fecha 10 de julio de 2017, emitido por el Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino de armas de fuego; y el Informe Legal N° 391-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 10 de julio de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el litera w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, el numeral 6.3.2.3), del artículo 6.3), de la Directiva N° 05-2017-SUCAMEC, Directiva que regula el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 343-2017-SUCAMEC, de fecha 28 de abril de 2017, señala que el Grupo de Trabajo deberá emitir un informe recomendando las formas de disposición final señaladas en el numeral 6.2 de la referida Directiva, debiendo contener el inventario de cada arma de fuego, munición o material relacionado factible a ser dispuesto finalmente por la SUCAMEC;

Que, mediante Informe N° 00001-2017-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO, de fecha 10 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino de armas de fuego propone la donación de un total de trescientos cincuenta (350) armas de fuego internadas definitivamente a favor de la Policía Nacional del Perú – Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO DE ARMA	CALIBRE	CANTIDAD
1	Revólver	.38 SPL	263
2	Pistola	.380 ACP	17
3	Pistola	9 mm Parabellum	34
4	*Pistola	.380 ACP y 9 mm Parabellum	36
TOTAL			350

*Las armas de fuego de tipo pistola, detalladas en el ítem 4, fueron internadas definitivamente por personas naturales y jurídicas desde el 02 de junio de 2017 hasta el 23 de junio de 2017.



Que, mediante Informe Legal N° 391-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 10 de julio de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la donación de doscientos sesenta y tres (263) armas de fuego tipo revolver calibre .38 SPL, diecisiete (17) pistolas calibre .380 ACP, treinta y cuatro (34) pistolas calibre 9mm parabellum; y treinta y seis (36) pistolas calibre .380 ACP y 9mm parabellum, a favor de la Policía Nacional de Perú – Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, para la instrucción de los Cadetes de la Escuela de Oficiales y Alumnos de las Escuelas Técnicas de Formación Profesional de San Bartolo y Puente Piedra, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud de lo dispuesto por el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación a favor de la Policía Nacional de Perú – Dirección de Educación y Doctrina de la PNP; para la instrucción de los Cadetes de la Escuela de Oficiales y Alumnos de las Escuelas Técnicas de Formación Profesional de San Bartolo y Puente Piedra, y, que de acuerdo con lo prescrito en los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, la SUCAMEC puede determinar el destino final de las armas de fuego y municiones, así como disponer su donación mediante Resolución de Superintendencia;

Que, advirtiéndose que los bienes a donar se encuentran en los almacenes de la Sede Central de la SUCAMEC, debe autorizarse a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización; y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento. Asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dichas Gerencias den cumplimiento a lo que se autoriza;

Con el visado de la Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127. Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-N, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

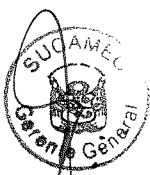
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de doscientos sesenta y tres (263) armas de fuego tipo revolver calibre .38 SPL, diecisiete (17) pistolas calibre .380 ACP, treinta y cuatro (34) pistolas calibre 9mm parabellum; y treinta y seis (36) pistolas calibre .380 ACP y 9mm parabellum, haciendo un total de trescientos cincuenta (350) armas de fuego, a favor de la Policía Nacional de Perú – Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, para la instrucción de los Cadetes de la Escuela de Oficiales y Alumnos de las Escuelas Técnicas de Formación Profesional de San Bartolo y Puente Piedra, detallada en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización,



VºBº
R. Vasquez



VºBº
E. Paz



VºBº
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

en cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Porta institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de USO Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Policía Nacional de Perú – Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
C. Verástegui



VºBº
R. Vasquez

